

Este Periódico se publica los Lunes y Viernes por la tarde de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 21 rs. cada tres meses, franco de porte: 10 cada mes á los particulares de fuera, y 6 á los suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de don Ibon Sanchez Lollano; Plascencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de don Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de don José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 58.

El Excmo. Sr. Srio. de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 15 del actual me dice lo que sigue. "Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado con fecha 11 del actual al Presidente de la Comision Apostólica del subsidio Eclesiástico la Real orden siguiente. He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del expediente formado en Cuenca con motivo de haberse opuesto la Comision Apostólica del subsidio Eclesiástico á lo preceptuado por Real orden de 2 de Noviembre de 1834, para que los terceros colectores de diezmos paguen las contribuciones civiles, y no el referido subsidio, por la parte de frutos que perciben del acervo comun, como salario de su trabajo; y S. M. se ha servido resolver, que es su soberana voluntad se lleve á efecto cuanto en la misma se previene sin interpretacion alguna; que se haga entender á la citada comision su Real desagrado al ver contrariada abiertamente la orden que trata del particular, hasta el punto de darla una publicidad escandalosa en el Boletin oficial de aquella provincia, y que la misma se apresure á imprimir otra declaracion, circulando, así la enunciada Real orden de 2 de Noviembre de 1834, como la de 29 de Diciembre de 1817, para su puntual observancia, y á cuyas decisiones deberá atemperarse en lo sucesivo para resolver cualquiera consulta que se la haga sobre el repartimiento y exaccion del subsidio, evitando contestaciones que debilitan la fuerza moral del Gobierno y de las autoridades que mandan en su nombre.

De orden de S. M. lo noticio á V. S. para su conocimiento, y á fin de que no permita que en el Boletin oficial de la provincia de su mando se inserten circulares ó declaraciones que estén en oposicion con las determinaciones soberanas." Cáceres 25 de Marzo de 1835. = Francisco Gonzalez Ferro.

AVISOS.=DE OFICIO

Siendo muy importante rectificar el censo de poblacion de esta provincia se hace indispensable que los señores Curas párrocos, ó quienes hagan sus veces, se sirvan remitir á este Gobierno civil copia literal de los libros de matrículas del presente año con distincion de hembras y varones y sus edades: y espero de su celo por el mejor servicio de la REINA nuestra Señora, me las pasarán dentro del término de un mes. Cáceres 25 de Marzo de 1835. = Francisco Gonzalez Ferro.

Por la Justicia de Fregenal en 25 del actual, se me noticia que en la noche de 16 del mismo fueron robadas á José Cubillo Rincon, vecino de Valverde, junto á Burguillos de aquella jurisdiccion, tres caballerías, cuyas señas se espresan á continuacion, y que hasta ahora no se tiene noticia de quienes sean los autores de este robo ni del paradero de aquellas.

En su virtud encargo á las Justicias de esta provincia esten á la mira, y practiquen las mas esquisitas diligencias en averiguacion de la existencia de dichas caballerías, dándome aviso de cualquier resultado. Cáceres 30 de Marzo de 1835. = Francisco Gonzalez Ferro.

Señas de las caballerías.

Una jumenta rucia de año y medio, con un lucero en la frente. = Un Mulo castaño oscuro, cerrado, de mediana alzada, y con señales en el pescuezo de haber arado. = Y una Jaca pequeña, castaño claro, entera, burreta, con los pies y manos negros de corvejones para abajo, y en medio de la cola un lunar blanco por la parte de adentro, y en un costillar, que parece ser el derecho, un lunar blanco pequeño como de haber molido en una atahona.

La Justicia de la Puebla de Obando, en 29 del actual, dá parte de haber comunicado en la noche del 26 al Encargado de Policía en Villar del Rey, las noticias que tenia de que trataban de fugarse á Portugal 12 ladrones á caballo que de algun tiempo á esta parte vagaban por el pais cometiendo toda clase de robos. Al instante dicho Encargado, poniéndose de acuerdo con el

cabo de una partida del Resguardo y con el Comandante de los Urbanos, tomó las disposiciones convenientes para aprenderlos. Tan feliz ha sido su resultado, que habiendo dispuesto la salida de los dependientes del Resguardo y de los Urbanos de caballería é infantería del Villar, lograron alcanzarlos en el sitio llamado de los Alcornoques; y despues de intimarles rendicion, á lo que contestaron haciendo fuego, fueron acometidos con tal intrepidez hasta media legua dentro de Portugal, que murieron diez y solo dos se fugaron por la velocidad de sus caballos y por lo áspero del terreno.

Tal ha sido el fin desgraciado de esta cuadrilla de bandoleros, quedando en poder de sus valientes perseguidores (que no han tenido la menor pérdida por su parte) 9 caballerías mayores, 8 escopetas y otros efectos robados que conducian. = Lo que he mandado publicar en el Boletín oficial de esta provincia para satisfaccion y tranquilidad de los buenos y escarmiento de los malvados. Cáceres 31 de Marzo de 1835. = Francisco Gonzalez Ferro.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 23.

Debiéndose proceder á nueva eleccion de Habilitado de los militares de todas clases retirados en los pueblos de los antiguos partidos de Badajoz, la Serena, Mérida y Trujillo, por haberse invalidado la eleccion anterior y por deber cesar en este encargo el que lo era don José Oguet, en virtud de disposicion de mi antecesor de 26 de Febrero último; prevengo á todos los individuos interesados procedan á dar sus votos al efecto en los términos siguientes.

Los que residan en el partido de Badajoz dirigirán los suyos al señor Gobernador de esta plaza.

Los del partido de la Serena, al Comandante de armas, residente en la misma, el teniente coronel don Antonio Delgado,

Los del de Mérida al brigadier don Alonso Segundo Pacheco.

Los del de Trujillo al teniente coronel don José Muñoz; advirtiéndole que para el dia 11 del próximo Abril han de hallarse precisamente los poderes en esta capital en manos de los respectivos apoderados, y en conformidad á lo que está mandado, se celebrará junta que presidirá el Comandante de armas de cada partido, á la que asistirán los individuos que residan en el pueblo donde aquel se halle, y con presencia de los votos de los ausentes, se procederá á la eleccion, la que verificada, se entenderá el correspondiente poder con la cláusula de sustitucion para que pueda hacerse en el principal elegido.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales para conocimiento y cumplimiento de los interesados, previniendo á las Justicias de los pueblos comprendidos en los referidos partidos, lo hagan saber á todos los militares retirados de su respectiva residencia, para que no les pare perjuicio, ni aleguen ignorancia. Badajoz 25 de Marzo de 1835. = Juan Gonzalez Anleo.

CIRCULAR NUM. 24.

Por esta Capitanía general, y con fecha 22 del corriente Marzo se ha comunicado á los señores Gobernadores de las Plazas una Real orden, su fecha 8 del mismo, cuyo tenor y el del Formulario que ella cita son como siguen.

"Excmo. señor: De orden de S. M. la REINA Gobernadora, incluyo á V. E., cuarenta ejemplares del Formulario y prevenciones generales que se ha dignado aprobar en 4 del corriente mes para uniformar y arreglar las propuestas y expedicion de las recompensas de campaña, las cuales al paso que quiere S. M. que se concedan con la circunspeccion y justicia que es debida y que tanto interesa al bien del servicio como al de los particulares, desea tambien que arreglado este punto cual corresponde, no se frustren ó se dilieran las esperanzas de los beneméritos militares sobre quienes deben recaer dichas gracias, las cuales sufren en su despacho un retraso inevitable, por no venir las consultas con la especificacion y conocimientos que son precisos para resolver en materia tan grave. S. M. espera que V. E. penetrado íntimamente del espíritu y de la necesidad que ha dictado esta medida, la hará cumplir y llevar á efecto en todas sus partes sin permitir que se interprete de ningun modo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1835. = Valdés. Señor Capitan general de Estremadura."

Formulario para las propuestas por premios de campaña.

Ejército, Capitan general PREMIOS DE CAMPAÑA ó Division..... POR LA ACCION DE.....

SEÑORA:

El General ó Gefe..... en virtud de la circular de 30 de Noviembre de 1833 y órdenes que rigen sobre las recompensas de campaña, propone por la accion de á la piedad de V. M.

A D. N..... Su empleo, grado, Cuerpo &c.,

PARA

(Aquí la gracia.)

Este Oficial ó individuo sirve desde el año.... Lleva en su actual empleo efectivo.... años. (Aquí su aptitud, robustez y la idea que tenga de sus circunstancias el Gefe que lo propone.)

El grado (si estuviere graduado) los obtuvo en tal tiempo y por tal causa.

Está condecorado con la Cruz de S. Fernando, ó de María Isabel, obtenida en tal fecha y por tal motivo.

La accion ó servicio en que se funda esta propuesta ha sido. (Se especificará)

La considero comprendida en la regla.... de la circular de 30 de Noviembre, ó en el reglamento de la Orden de..... ó en la Real orden de.....

Observaciones.

Las que ocurran al Gefe que propone, espresando siempre si la propuesta procede de otro Gefe subalterno, haberse asegurado de los hechos y encontrarla arreglada, manifestando tambien las causas que haya tenido para no llenar las casillas de la propuesta que vengán en claro si se encuentran en este caso.

V. M. se dignará resolver con presencia de lo expues-

to lo que sea de su soberano agrado. Fecha.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

Firma.

Observaciones generales.

1ª. Las propuestas se harán por cuerpos, y nunca por relacion general. Los términos de las propuestas en las clases de tropa y en cualquiera otra se acomodarán á los que quedan enunciados, con la variacion que exija la naturaleza de la gracia que se propone ó la clase del individuo consultado.

2ª. Por hechos de solo valor no se propondrá á ningun individuo para grado ni empleo sin que haya obtenido antes y se halle en posesion de las Cruces de San Fernando ó de María Isabel, segun sus reglamentos, los cuales se observarán rigurosamente, teniendo muy presente el espíritu de las reglas 1ª y 2ª de la circular de 30 de Noviembre en esta parte.

3ª. En el caso raro de creerse indispensable recompensar una accion extraordinaria con dos gracias, como por ejemplo la Cruz y un grado, la propuesta se encabezará extraordinaria, será individual, y el lleno de ella se extenderá con la mayor especificacion que exige un premio tan señalado.

4ª. Cuando el individuo no tenga disposicion para el mando, y disfrute ya de la Cruz laureada de San Fernando ó de María Isabel, en vez de proponerlo para grado ó empleo que lo adelante en la carrera con daño del servicio, se le propondrá para alguna pension extraordinaria, guardando proporcion con su clase, y sin olvidar los apuro del Erario.

5ª. Las Cruces de ISABEL II de que habla el artículo 3º de la circular de 30 de Noviembre, se propondrán con la mayor economía, y no se consultarán las pensionadas sin que el individuo haya obtenido antes la sencilla. En el caso de creerse que el consultado es desde luego acreedor á esta doble gracia por la importancia ó naturaleza de la accion, se hará tambien en propuesta extraordinaria é individual, observando las indicaciones que se han hecho en la prevencion 3ª para los Oficiales.

6ª. Ninguna propuesta que no venga arreglada á las enunciadas prevenciones tendrá curso, á no ser que el gefe que propone no pueda saber alguna de las circunstancias relativas á la carrera del individuo, lo cual espresará en la casilla correspondiente para que S. M. haga suplir esta falta por medio de las Inspecciones, ó de la manera que sea de su soberano agrado.

7ª. Cuando se dirijan juntas varias propuestas correspondientes á diversos cuerpos ó individuos con arreglo al Formulario y prevenciones precedentes, vendrán bajo una carpeta general, en que se espresarán con la misma distincion de cuerpos los nombres y gracias para que se propongan los consultados.

8ª. Las reglas establecidas en la circular de 30 de Noviembre de 1833 á que se refiere el Formulario y prevenciones anteriores son las que siguen:

I. Grados. Limitando su concesion á las acciones muy distinguidas en que á un tiempo se acrediten valor digno de especial recompensa, é inteligencia que revele la utilidad de adelantar en la carrera al individuo propuesto.

II. Cruces de San Fernando. Al valor muy señalado, acercándose todo lo posible en la calificacion á las bases del reglamento primitivo de la orden, á fin de que esta decoracion adquiera todo el brillo y aprecio para que fue instituida.

III. Cruces de Isabel con alta paga. Al valor notable en las clases de tropa con pruebas de adhesion á la REINA nuestra Señora.

IV. Cruces sencillas ó sin alta paga. A estas mismas pruebas acreditadas por los individuos de igual clase con los hechos de sufrir alegremente fatigas ó privaciones muy extraordinarias, perseguir con teson y denuedo mas que ordinario á los enemigos, ú otro servicio recomendable de esta especie.

V. Gracias particulares ó mencion especial. A los individuos de todas clases que se hayan distinguido por algun rasgo superior á sus simples deberes, pero que no sea suficiente para darles derecho á mayor premio.

VI. Igual mencion con la cláusula de que se les tendrá presentes. Calificacion intermedia entre el asenso y la simple mencion especial.

VII. Gracias en general. A los cuerpos de tropas en grande ó pequeño número, que por cualquier circunstancia manifiesten mas resolucion, celo, ó actividad que las que por obligacion pueden exigírseles.

VIII. En general que no recaiga grado sobre grado, sino sobre empleo efectivo, y que en los casos en que se concedan grados para premiar el valor de un cuerpo, nunca pasen de uno por clase, que se designará al individuo mas antiguo de cada uno, porque siendo el mérito colectivo, y no personal, este será el sistema de distribucion en las recompensas que dé lugar á menos quejas. Madrid 4 de Marzo de 1835.

COMUNICADO.

Aunque son bien notorias en la Provincia, y aun en gran parte de la Nacion, las maravillas, milagros, y favores que nuestro Dios y Redentor Jesus ha dispensado en todo tiempo á los vecinos de esta villa y Capital de Cáceres por la mediacion de su Patrona la Sacratísima Virgen María, cuya Efigie veneran con el Título de la MONTAÑA, no debe estar en silencio, antes por el contrario hacerse tan notorio que nadie lo ignore el prodigio obrado ahora recientemente por la intercesion de esta Sacratísima Señora.

El Noble é Ilustre Ayuntamiento de esta Villa y Capital, viendo con dolor la ruina que amenazaban los campos, pues por su aridez y sequedad se iban á toda prisa marchitando, determinó piadosamente acogerse (como en toda afliccion lo ha hecho) al refugio de su dicha Patrona María Santísima de la MONTAÑA: con efecto determina la bajada de esta dulce Madre en procesion pública para rogativas la tarde del 24, cuyo dia amaneció como los anteriores despejadísimo; pero ¡oh infinita intercesion de María Santísima! Tan pronto como la mueven de su Trono, á las once del mismo dia para adornarla y ponerla en las andas, se principian á levantar algunas nubes; á las cuatro de la tarde salen por la sagrada Imagen desde la Parroquia mayor de santa María procesionalmente todo el respetable Clero, las dos venerables Religiones de Santo Domingo y San Francisco, el Noble é Ilustre Ayuntamiento, presidido por su digno señor Gobernador civil, un piquete de la honorífica Milicia Urbana, y una numerosísima parte de pueblo; yá por instantes se vieron aumentarse las nubes, segun que se aproximaba el

movimiento de la Sacratísima Virgen; y atribuyánlo al acaso ó á lo que gusten los faltos de Fé, lo cierto es que se retrasó algun tanto la salida de la procesion del Santuario por la lluvia que cayó, y continuó variando de direcciones toda la tarde. ¡Cuál sería el gozo de los devotos Cacerenses á la vista de tan patente milagro! es imposible describirlo, y mucho mas si se tiene presente que á la llegada de la Santísima Virgen á la Parroquia de santa María, que fue circuncirca de la noche, el infatigable Pastor Excmo. é Ilmo. Señor Arzobispo Obispo de Coria ocupó la Cátedra del Espíritusanto, infundiendo sapientísimamente á sus amados hijos en Cristo la devocion y confianza en María Santísima.

El dia 25, para que los fieles redoblasen su devocion y suplicas, determinó el Excmo. é Ilmo. Señor Arzobispo Obispo sacar en procesion pública por las calles la sagrada Imagen, siendo presidida por S. E. I. acompañado como en la tarde anterior por el Ilustre Ayuntamiento, su digno señor Gobernador civil, y señor Comandante general de este distrito militar, con el correspondiente piquete de Milicianos Urbanos, estando toda la carrera de la procesion ricamente colgada. Continúo la Atmósfera cargada, y ya hemos visto romperse las cataratas del Cielo y llenar la tierra de agua. Y á vista de tan repetidos beneficios como diariamente experimentan los Cacerenses de su soberana y patrona; no podrán con razon vanagloriarse de ser los predilectos de María Sma.? Es indudable; pero tambien lo es que la Sacratísima Virgen constituida nuestra Madre desde el Calvario, quiere que le pidamos en todas nuestras aflicciones con Fé, conciencias puras, y grande confianza. ¡Quiera Dios abrir los ojos de la Fé á los que lean este comunicado, y que por desgracia los tengan cerrados, para que viendo á las claras los beneficios que María Santísima de la MONTAÑA prodiga sobre su pueblo devoto de Cáceres, se aumente la devocion á la Reina de los Angeles y hombres, única é irresistible medianera entre estos y Dios! cuyo fin se ha propuesto el dar al público esta cristiana noticia. El Pbro. = D. M. S.

ALCANCE. = NOTICIAS.

-- Se nos asegura que han llegado á esta Corte diez mil fusiles procedentes de Cádiz, y que de ellos se han repartido ya tres mil á los quintos que se hallan en Leganés y otros puntos de estos alrededores, los cuales estan muy adelantados en la instruccion.

-- Hoy ha llegado un extraordinario de Málaga, en donde parece que ha habido alguna alteracion, pero de poca consecuencia. El origen, segun se nos ha asegurado, proviene de algunas personas demasiado exaltadas por la libertad. Parece que este incidente no ha producido ningun resultado, y que no habia temor que se cometiese ningun esceso; pues se esperaba en aquella ciudad al general Rojas que salió de Granada en el momento que tuvo aviso de tan desagradables ocurrencias.

-- De Logroño escriben que por fin se ha visto la causa de los frailes. El fiscal pide la pena ordinaria de garrote vil con letrero á las espaldas por traidores al legítimo gobierno. Los reos están confesos y convictos: se les ha entregado testimonio de la causa por tres dias para que se defiendan.

-- Toledo. Nuestro Corregidor don Bernardo Latorre

ha manifestado en todo tiempo una actividad singular en todas las causas que ha seguido, y particularmente en las de delitos políticos. El 24 del corriente un tal Domingo Galindo tuvo la osadia de decir que habia bebido á la salud de Carlos V; y ya se ha remitido la causa en consulta con la sentencia definitiva, habiendo en las 24 horas examinado cinco testigos y recibido la declaracion al procesado, que ya ha estado preso otra vez por lo mismo. Sigán el ejemplo de este dignísimo magistrado todos los demas de su clase, y en breve nos veremos libres de los males que nos aquejan; busque el Gobierno Corregidores como este y tendrá la gloria de darnos la paz que deseamos.

-- Escriben de Vitoria el 24 que el dia anterior habia entrado en aquella ciudad el General Latre con su division.

Se espera tambien mañana la entrada del General Córdoba con toda la division de su mando.

-- En atencion á los méritos y servicios de don Cayetano Izquierdo, gefe político que fue de provincia, y actual oficial de la Secretaría de la seccion de lo Interior en el Consejo Real de España é Indias, he venido en nombrarle Gobernador civil de la provincia de Badajoz por traslacion de don Martin Pineda á igual destino en la de Guadalajara. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 23 de Marzo de 1835. = A don Diego Medrano.

-- De Pamplona dicen con fecha 22 que el general en gefe habia llegado á aquella plaza á las nueve y media de la mañana del dia anterior conduciendo tres piezas que quitó á los rebeldes: que la accion de Elzaburu habia costado á estos al menos la pérdida de 400 hombres; y que segun relacion de los soldados, Zumalacarregui se mantuvo fuera de tiro, mientras que el bravo General Mina á la cabeza de la tropa sufrió una contusion de bala sobre el hombro.

-- Por comunicaciones dirigidas al Ministerio de la Guerra se sabe que de los 200 soldados de la guarnicion del fuerte de Echarriaranaz que tomaron partido en las bandas de Zumalacarregui, mas de 100, la mayor parte con armas, se hallaban el 24 incorporados á diferentes cuerpos del Ejército.

-- Ayer se encargó de la Comandancia general de estas provincias el Excmo. señor general Córdoba; fue cumplimentado por todas las autoridades, gefes y oficiales del ejército y oficinas: hoy ha salido el general Carratalá para su destino de Capitan general de Estremadura.

-- Podemos asegurar que Mina tiene todo preparado para que su ejército esté en disposicion el 20 de perseguir á los carlistas en todas direcciones. A esta época tendrá ya á su disposicion las tropas que vienen á reforzar su ejército.

-- Sucesos de Málaga. El 22 de Marzo amanecieron en varias calles de aquella ciudad algunas inscripciones subversivas, alarmantes y altamente injuriosas á la excelsa REINA y á los amantes de su augusto trono. Con ellas señalaron las casas de los mas acreditados liberales y á quienes inmolára su implacable furor, sin la energia de la autoridad y la decision de aquel heroico vecindario. Semejante suceso que no tendia sino á envolver á Málaga en los horrores del furibundo maquiavelismo de los carlistas, ha irritado justamente los inequívocos sentimientos de sus ilustrados habitantes, y se ha estrellado en la lealtad, firmeza y patriotismo de los heroicos defensores del trono y de las libertades patrias.